



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## RESOLUCION MARN-N 334-2000

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, diez de Octubre del año dos mil. Vistas las diligencias promovidas por mayor de edad, en calidad de representante legal del Grupo de Empresas Hilasal, S.A. de C.V., titular del proyecto denominado "**Textiles San Andrés**", el cual consiste principalmente en la producción de toallas de algodón, el proyecto se desarrolla en un área de 17.58 manzanas y se realizan las actividades de hiladuría, tejaduría, acabado, costurería, servicios generales y almacenamiento y se ubica en las instalaciones de Textiles San Andrés S.A. en el kilómetro 32 de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**

### CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Diagnóstico Ambiental del referido proyecto, el cual ha merecido un dictamen técnico favorable por la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio;
- II. Que el Programa de Adecuación Ambiental presentado en el Diagnóstico Ambiental, está acorde a las medidas necesarias para atenuar los impactos negativos identificados;
- III. Que en el Dictamen técnico favorable se establece la obligación para el titular del proyecto de rendir ante este Ministerio la Fianza de Cumplimiento Ambiental establecida en el Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente, cuantificada en la suma de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Ocho Colones con Cincuenta Centavos (¢ 1,478,588.50) por un plazo de Dos Años, tiempo estimado de construcción y monitoreo de las obras ambientales; dicha Fianza ya fue presentada a esta Secretaría de Estado. Sin embargo, si las obras ambientales no finalizan en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obras ambientales, caso contrario se revocará la presente resolución;

AM

IV. Que se ha cumplido lo establecido en los Artículos 20, 29, 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente;

**PORTANTO:**

De conformidad a lo dispuesto en la Ley del Medio Ambiente, esta Secretaria de Estado,

**RESUELVE:**

1. **Otorgar el PERMISO AMBIENTAL** para la ejecución del proyecto "Textiles San Andrés", el cual consiste principalmente en la producción de toallas de algodón, el proyecto se desarrolla en un área de 17.58 manzanas y se realizan las actividades de hiladuría, tejaduría, acabado, costurería, servicios generales y almacenamiento y se ubica en las instalaciones de Textiles San Andrés S.A. en el kilómetro 32 de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; **EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales;**
2. Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por parte del titular y a las auditorías por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, durante el período de ejecución del proyecto, conforme a todas las acciones de prevención, atenuación o compensación establecidas en el Programa de Adecuación Ambiental;
3. Los detalles de las obras físicas ambientales y su estimación de costos se presentan a continuación:

**Vertidos Líquidos**

**Colector y tratamiento de la pasta de estampados**

Equipo de recuperación y destilación de pasta de lavado de marcos y equipo de destilación de pasta recuperada	¢ 544,076.50
Navaja, tolva recuperadora y tanque de 1 m3	¢ 10,000.00

**Tratamiento físico químico para disminuir el color del efluente**

Caja y mezclado en línea	¢ 15,000.00
Dos agitadores de ¼ HP cada uno	¢ 13,000.00
Recipiente de 1,500 litros	¢ 6,000.00
Bomba dosificadora	¢ 8,000.00

**Adecuación del tanque de homogenización para atrapar grasas y aceites**

Pared	¢ 25,000.00
Difusores	¢ 100,000.00

AM

## **Desechos Sólidos**

### **Tratamiento de lodos por espesamiento y deshidratación**

Tanque espesador de lodos de 4 metros	¢ 300,000.00
Puente raspador de lodos	¢ 124,676.00
Filtro prensa de banda	¢ 317,836.00
Caseta para el filtro prensa	¢ 15,000.00

### **COSTO TOTAL DE LAS MEDIDAS E INVERSIONES AMBIENTALES**

**¢ 1,478,588.50**

4. En el caso que se introdujeran nuevas líneas de producción o actividades que generen diferentes emisiones al ambiente de las identificadas en el Diagnóstico Ambiental, esas actividades serán consideradas como nuevas y estarán sujetas a la Evaluación de Impacto Ambiental conforme a los artículos 19 y siguientes de la Ley del Medio Ambiente;
5. El titular deberá además efectuar las siguientes medidas de cumplimiento obligatorio durante la ejecución del proyecto:
  - ◆ El Programa de Adecuación Ambiental deberá cumplirse conforme el Diagnóstico lo señala; el Ministerio podrá realizar las Auditorías de Evaluación Ambiental correspondientes, sin previo aviso al titular del proyecto
  - ◆ Cualquier impacto adverso no previsto en el Diagnóstico, que surja durante la ejecución del proyecto, será responsabilidad del titular corregirlo y notificarlo a este Ministerio;
  - ◆ Continuar con el manejo integral de los desechos sólidos generados en el funcionamiento de la actividad, ordenando y mejorando las condiciones actuales del centro de acopio de material para reciclaje y transportar los desechos no recuperables a sitios de disposición final debidamente autorizados;
  - ◆ Realizar un mantenimiento continuo de las áreas recreativas y el zoológico, con el objeto de prevenir la generación de focos de contaminación;
  - ◆ No se permitirá disponer en sitios ambientalmente inadecuados las partículas de carbono industrial producido por la descomposición térmica de una materia prima compuesta de hidrocarburo;
  - ◆ Cumplir con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley del Medio Ambiente para el manejo de materiales peligrosos;
  - ◆ Continuar con el proceso de gestión ambiental previa que funciona en la empresa;
  - ◆ Continuar con el monitoreo que se realiza a través de análisis de control de calidad de las descargas de agua tratada en la planta hacia el río Sucio, debiéndose presentar cada tres

meses los resultados de los análisis realizados a dicho efluente, cumpliendo para todo ello lo dispuesto en el Reglamento Especial de Aguas Residuales;

- ◆ No se permitirá el desplazamiento de transporte de carga y colectivo en los hombros y arriate central de la Carretera Panamericana (CA-1);
  - ◆ Deberá ordenarse y mejorar el sitio existente dentro de las instalaciones del proyecto para la ubicación de unidades de transporte colectivo, con el objeto de no alterar la circulación sobre las vías existentes en el entorno;
6. Este Permiso Ambiental determina la viabilidad ambiental de la ejecución del proyecto y por ende no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro país para la ejecución de la obra.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-  
**COMUNÍQUESE.- LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), ANA MARIA MAJANO.**

cm  
Jac/s n



*Ana María Majano*